

Noticias

Ignacio Rabasa

Profesor Permanente laboral de la Universidad de Alicante

Andrea García

Profesora Permanente laboral de la Universidad de Alicante

Alejandro Llopis

Profesor ayudante doctor de la Universidad de Alicante

Jaume Llorca

Profesor ayudante doctor de la Universidad de Alicante

1. SIGNOS DISTINTIVOS

- (24-02-2025) *La Universidad de Pepperdine demanda a Netflix y Warner Bros. por infracción de marca registrada*

La Universidad Pepperdine ha presentado una demanda contra Netflix y Warner Bros. Entertainment por infracción de marca registrada relacionada con la serie Running Point. Según la demanda, la serie utiliza de manera destacada el nombre “Waves”, los colores institucionales y el número “37”, todos elementos distintivos asociados con la universidad, lo que podría generar confusión entre los consumidores y dañar la reputación de la institución. Pepperdine sostiene que estos símbolos fueron adoptados en 1937 y están estrechamente ligados a su identidad institucional, especialmente en el ámbito deportivo. La universidad señala que la serie presenta un equipo de baloncesto ficticio llamado “Angeles Waves”, cuyo logotipo y elementos visuales son similares a los utilizados por sus propios equipos deportivos, lo cual podría inducir al público a creer erróneamente que la producción está relacionada o cuenta con su autorización. Asimismo, la demanda expresa preocupación por el contenido explícito de la serie, que incluye el consumo de sustancias, lenguaje grosero y otros temas considerados ofensivos, los cuales, según la universidad, son incompatibles con sus valores cristianos. En consecuencia, Pepperdine solicita una orden judicial que prohíba el uso no autorizado de sus marcas, una compensación por los daños sufridos y la restitución de los beneficios obtenidos por los demandados a raíz de la su-

puesta infracción. La demanda incluye cargos por infracción de marca registrada, dilución de marca y publicidad engañosa, entre otros.

Fuente: <https://www.vitallaw.com/>

- (15-02-2025) *James Bond se enfrenta a una batalla legal por sus marcas registradas*

Josef Kleindienst, empresario austriaco y promotor inmobiliario de complejos turísticos, ha iniciado acciones legales en el Reino Unido y la Unión Europea para anular varias marcas registradas vinculadas a “James Bond” como James Bond Special Agent 007, James Bond 007, James Bond: World of Espionage o la exitosa frase “Bond, James Bond”. Estas acciones se basan en la supuesta falta de uso comercial del nombre “James Bond” en diversas categorías de productos y servicios durante al menos cinco años. Las categorías impugnadas incluyen automóviles, software, cómics digitales, productos editoriales o servicios de hostelería entre otros. Kleindienst sostiene que, conforme a la legislación vigente, si una marca no se utiliza de manera efectiva en las áreas para las que fue registrada durante un período de cinco años, puede ser objeto de revocación por parte de terceros. Danjaq, la empresa titular de los derechos de las marcas relacionadas con James Bond, dispone de un plazo de dos meses para presentar su defensa.

Fuente: <https://www.eleconomista.es/>

- (13-02-2025) *El grupo ABBA bloquea el registro de la marca “Viña ABBA” por parte de una bodega española*

La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) ha resuelto desestimar la solicitud de registro de la marca “Viña ABBA”, presentada por la bodega zamorana Francisco Casas, al considerar que vulnera los derechos de marca de Polar Music International, titular de la denominación “ABBA”, asociada al reconocido grupo musical. En su decisión, la EUIPO concluye que se cumplen los requisitos para denegar el registro de la marca solicitada: similitud con la marca anterior, notoriedad de esta en el territorio de la Unión Europea antes de la solicitud, y riesgo de aprovechamiento indebido de su reputación. Se determinó que el término “ABBA”, aunque aparece en segundo lugar dentro del signo “Viña ABBA”, mantiene una alta capacidad distintiva y resulta fácilmente reconocible para los consumidores. El argumento de la solicitante, basado en el supuesto carácter diferenciador del término “Viña”, fue rechazado por carecer de pruebas suficientes. Asimismo, la EUIPO desestimó la alegación de uso continuado desde 2006, considerando que las pruebas aportadas únicamente acreditan un uso desde 2014, sin evidencias claras de reconocimiento en el mercado. En definitiva, la resolución concluye que el uso del signo “Viña ABBA” podría inducir a los consumidores a pensar en una posible vinculación comercial con el grupo musical, lo que generaría una ventaja comercial injustificada para la bodega, en perjuicio de los derechos adquiridos por la discográfica sueca.

Fuente: <https://www.elconfidencial.com/>

- (31-03-2025) *Lost international demanda a Lady Gaga por el uso de “Mayhem”*

Lady Gaga ha sido demandada por la empresa californiana Lost International, reconocida en el mundo del surf y la moda urbana, por el uso del nombre “Mayhem” en su nuevo álbum, gira y productos promocionales. La compañía alega que utiliza dicha marca desde 1988 como parte de su estrategia para construir una reputación global en productos como tablas de surf, ropa y accesorios, y que posee un registro federal incontestable para estos usos. En su demanda, Lost sostiene que el logotipo utilizado por Gaga es sustancialmente similar, si no casi idéntico, al suyo, lo que podría generar confusión entre los consumidores al sugerir falsamente una relación comercial entre ambas partes. Además, argumentan que el uso del nombre por parte de la artista daña su reputación y diluye el carácter distintivo de su marca. A pesar de haber enviado una carta de cese y desistimiento, Lost asegura que no recibió respuesta por parte de Lady Gaga, quien habría continuado con la campaña promocional de “Mayhem”, lo que consideran una infracción cometida de mala fe. La demanda, presentada el 25 de marzo en un tribunal federal de California, no solo alega infracción de marca registrada, sino también competencia desleal, falsa denominación de origen y dilución de marca. Lost sostiene que el uso del nombre por parte de Gaga no está autorizado, perjudica su imagen, les hace perder el control sobre su identidad de marca y debilita el valor distintivo de “Mayhem”. Por ello, la empresa solicita una indemnización superior a los 100 millones de dólares por daños y perjuicios, una orden judicial que prohíba a Gaga seguir utilizando el nombre “Mayhem” y la cancelación de cualquier registro de marca relacionado que la artista haya obtenido.

Fuente: <https://www.thefashionlaw.com/>

- (29-05-2025) *EUIPO reconoce distintividad en la rejilla estilizada de Mercedes-Benz*

En septiembre de 2023, Mercedes-Benz solicitó ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) el registro de una marca figurativa que representaba una rejilla de radiador estilizada, destinada a productos como partes para vehículos y juguetes. Inicialmente, la solicitud fue parcialmente rechazada porque se consideró que la marca carecía de carácter distintivo; según la evaluación, el público no podría diferenciar esa rejilla de otras similares en el mercado, ya que no incluía ningún logotipo o nombre que identificara a la empresa. Mercedes-Benz apeló esta decisión, y la Sala de Recurso de la EUIPO revisó el caso. En su fallo, explicó que para que una marca que reproduce la apariencia del propio producto sea distintiva, debe diferenciarse claramente de lo común en ese sector. En este caso, la marca combinaba la estructura típica de una rejilla con un elemento circular y un diseño especial en la barra central que

creaba un efecto visual único. Por esta razón, la Sala de Recurso anuló la decisión previa y aprobó el registro de la marca, reconociendo su carácter distintivo.

Fuente: <https://baylos.com/>

- (27-05-2025) *Los New York Yankees frenan el registro de la marca “New York Cannabis”*

La Trademark Trial and Appeal Board (TTAB) falló recientemente a favor de los New York Yankees, rechazando el registro de una marca solicitada para ropa bajo el nombre “New York Cannabis”, que incluía un diseño con las letras N e Y entrelazadas, muy similar al icónico logotipo del equipo. Aunque el solicitante añadió elementos como una hoja de marihuana y una “C”, la TTAB concluyó que el elemento central del diseño —el entrelazado de las letras N y Y— era visualmente muy similar al de los Yankees, constituyendo la parte más distintiva del conjunto. Considerando además que ambos signos se usarían en productos idénticos o muy similares (como gorras de béisbol), se estableció una probabilidad real de confusión entre los consumidores, quienes podrían asumir erróneamente una conexión con el famoso equipo. El tribunal también valoró la fama y fuerza comercial de la marca de los Yankees, ampliamente reconocida en todo el país. Aunque el solicitante no negó ese renombre, argumentó que su diseño era suficientemente distinto, lo que la TTAB no compartió. El riesgo de que el consumidor medio vinculara ambos signos era, en su opinión, significativo. Además, el fallo consideró que existía una intención por parte del solicitante de aprovechar la notoriedad y el prestigio del logotipo de los Yankees. Se presentó evidencia de que ya había intentado usar elementos de otras marcas reconocidas en el pasado, lo que, para el tribunal, sugería una estrategia consistente en beneficiarse de la reputación ajena. Con todo ello, la TTAB finalmente resolvió que el registro debía denegarse, basándose en la probabilidad de confusión, dejando claro que el intento de vincular una marca de cannabis con una identidad visual tan consolidada como la de los Yankees no era admisible.

Fuente: <https://www.vitallaw.com/>

- (13-05-2025) *Game of Thrones vs Game of Döner*

La Oficina Europea de Propiedad Intelectual (EUIPO) resolvió recientemente una disputa entre HBO, titular de la marca *Game of Thrones*, y un empresario que intentó registrar “Game of Döner” para servicios de restauración. HBO se opuso alegando que su marca, ampliamente reconocida en el ámbito del entretenimiento, estaba siendo explotada sin autorización ni causa justificada. La EUIPO dio la razón a HBO, concluyendo que *Game of Thrones* goza de renombre en la Unión Europea y que el signo “Game of Döner” resultaba suficientemente similar como para generar una asociación indebida en la mente del consumidor. Este vínculo no solo se apoyaba en el uso de palabras similares y una tipografía parecida, sino también en el uso de elementos visuales como dragones, claramente vinculados al universo de la serie. Para tomar su decisión, la EUIPO

Noticias

analizó pruebas presentadas por HBO sobre la notoriedad de su marca: datos de audiencia, premios, campañas de marketing, presencia en medios y redes sociales, entre otros. También recalcó que la prueba documental debe ser completa, fechada y directamente incorporada al procedimiento; por ejemplo, no bastan enlaces a sitios web o capturas sin certificar. El fallo establece que permitir el registro de “Game of Döner” supondría un aprovechamiento injusto del prestigio de *Game of Thrones* y podría dañar su valor comercial. Con esta resolución, la EUIPO refuerza la protección de las marcas renombradas y subraya la necesidad de una estrategia probatoria rigurosa para defenderlas.

Fuente: <https://blogip.garrigues.com/>

- (12-05-2025) *Frisby Colombia se enfrenta a un desafío legal en Europa por el registro de su marca a favor de una empresa española*

La cadena colombiana Frisby, conocida por ser una de las más populares de pollo frito en su país, se ha visto envuelta en un conflicto legal internacional relacionado con su marca registrada. Recientemente, surgieron en redes sociales y en una página web cuentas bajo el nombre “Frisby España”, lo que generó confusión entre los clientes, quienes pensaron que la empresa colombiana estaba iniciando su expansión en Europa. Sin embargo, Frisby aclaró rápidamente que no tiene relación alguna con esas cuentas ni planes para operar en España. La disputa tiene su origen en que Frisby registró su marca en la Unión Europea hace casi dos décadas, pero sin haber desarrollado operaciones comerciales en ese territorio. Esto permitió que una sociedad española, creada recientemente bajo el nombre “Frisby España SL”, solicitara la nulidad de la marca colombiana alegando que no ha sido utilizada efectivamente en la UE. La empresa española también se ha declarado titular legal de la marca y ha anunciado la apertura de su primer restaurante en España. Esta situación es común cuando una marca se registra sin hacer un uso real en el mercado, ya que la legislación europea permite que terceros soliciten la cancelación por falta de uso. Para Frisby Colombia, la batalla legal es difícil, dado que debe probar su notoriedad en un mercado donde prácticamente no tiene presencia.

Fuente: <https://elpais.com/>

- (29-08-2025) *El fundador de easyJet pierde una nueva batalla legal contra Premier Inn por el uso de ‘Rest easy’*

El Tribunal Superior del Reino Unido desestimó la demanda presentada por easyGroup, propiedad de Sir Stelios Haji-Ioannou, contra la cadena hotelera Premier Inn. El grupo alegaba que el lema publicitario “Rest easy” infringía sus marcas registradas, entre ellas *easyHotel* y *easy*. El juez, que calificó a easyGroup como un litigante habitual, consideró que la compañía intentaba monopolizar una palabra común en inglés y que ello era contrario al interés de los consumidores. Además, destacó que no existían pruebas de confusión entre el público y

que “easy” y “Rest easy” no podían interpretarse como equivalentes. Premier Inn explicó que adoptó la frase en 2021, en plena postpandemia, para transmitir un mensaje de seguridad y tranquilidad a sus clientes. Por su parte, los abogados de easyGroup advirtieron que la expresión podía erosionar el valor de sus marcas, como *easyJet* o *easyCruise*. Finalmente, el tribunal rechazó todas las reclamaciones y dio la razón a Premier Inn, que celebró el fallo subrayando que “Rest easy” es una expresión común y de uso extendido.

Fuente: <https://www.ft.com/>

- (27-08-2025) *Ibiza impugna en la UE la marca del nuevo musical de Nacho Cano*

El Consell de Ibiza ha decidido impugnar ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) el registro de las marcas “Ibiza Paradise” e “Ibiza Paradise by Nacho Cano”, asociadas al nuevo espectáculo del artista. El gobierno insular mantiene desde hace años una política de defensa activa del nombre de la isla, oponiéndose de manera sistemática a que se utilice en registros de marcas con fines comerciales. La impugnación se produce apenas unas semanas antes del estreno del musical en Madrid, previsto para el 12 de septiembre en los Cines Callao. El espectáculo se anuncia como una experiencia inmersiva de dos horas que combina música en directo, danza, proyecciones audiovisuales y gastronomía, con la intención de recrear la atmósfera de la Ibiza de los años 70. El caso vuelve a poner sobre la mesa el debate acerca del uso de nombres geográficos y de su protección como parte del patrimonio cultural, frente al derecho de los particulares a emplearlos en proyectos artísticos o comerciales.

Fuente: <https://www.europapress.es/>

- (25-08-2025) *El Tribunal Supremo anula el registro de ‘Toro Bravo’ por riesgo de evocación a la D.O.P Toro*

La disputa en torno a la marca “Toro Bravo” ha terminado en el Tribunal Supremo, que se ha pronunciado a favor de la Denominación de Origen (D.O. P.) Toro. La sociedad Wines and Company, con sede en Valencia, trató de registrar esta denominación para identificar vinos dentro de la clase 33, acompañándola de la figura de un toro en movimiento. Sin embargo, el Consejo Regulador de la D.O.P. Toro reaccionó de inmediato y se opuso al registro, convencido de que la marca podía generar una asociación indebida con los vinos amparados por la denominación. En un primer momento, algunos órganos consideraron que la expresión “Toro Bravo” no hacía referencia al origen vitivinícola, sino a un animal característico de la cultura española, lo que dejaba abierta la posibilidad de que coexistieran ambas referencias. El argumento se apoyaba en la polisemia del término “toro”, que podía remitir tanto a la localidad zamorana como al toro de lidia. No obstante, cuando el caso llegó al Supremo, los magistrados analiza-

ron si realmente podía exigirse al consumidor medio que distinguiera entre esas acepciones. El tribunal sostuvo que no es razonable esperar que un comprador de vino, en especial si no es español, sea capaz de diferenciar automáticamente entre el animal y la denominación geográfica. Si dicho consumidor conoce la existencia de la D.O.P. Toro, lo más probable es que asocie de manera inmediata el término “toro” con esa denominación, sin detenerse en otras posibles interpretaciones. De este modo, el Supremo concluyó que el registro de “Toro Bravo” suponía un riesgo claro de evocación de la D.O.P. Toro. Incluso la adición del adjetivo “bravo” y la inclusión de un gráfico de un toro no bastaban para eliminar esa conexión mental, ya que lo esencial del signo seguía siendo la palabra “toro”.

Fuente: <https://baylos.com>

- (25-07-2025) *Iceland Foods pierde la exclusividad de su marca en la Unión Europea*

El Tribunal General de la Unión Europea ha puesto punto final a una larga batalla entre la cadena británica Iceland Foods y el Estado islandés. La empresa había registrado la palabra “ICELAND” como marca en 2002 para cubrir una amplia gama de productos y servicios, desde alimentos y bebidas hasta electrodomésticos y comercio minorista. Sin embargo, en 2016 las autoridades islandesas, junto a entidades empresariales del país, solicitaron que se anulara el registro, alegando que el nombre corresponde a un país y no puede ser monopolizado por una compañía. Tras años de recursos, el tribunal europeo ha dado la razón a Islandia. La sentencia afirma que el término “Iceland” es claramente descriptivo del origen geográfico de los productos, y que el consumidor puede asociarlo, de forma actual o futura, con bienes o servicios procedentes del país nórdico. En consecuencia, la marca carece de distintividad y no cumple los requisitos para gozar de protección exclusiva. La decisión también destaca que incluso productos que no se fabrican habitualmente en Islandia —como el café, el cacao o el papel— podrían vincularse con la reputación del país en ámbitos como la sostenibilidad o la innovación. Por ello, el riesgo de evocación es suficiente para que el registro resulte inválido. Con este fallo, el tribunal no solo confirma la importancia de mantener los nombres geográficos disponibles para todos, sino que eleva el listón: basta con que exista la posibilidad razonable de que el consumidor asocie un término con un lugar para denegar o anular su protección como marca.

Fuente: <https://www.aippi.org/>

2. DISEÑOS

- (28-02-2025) *La Sala de Recurso de la EUIPO declara inválido el diseño de Crocs*

La Sala de Recurso de la EUIPO ha dictado una resolución que declara la nulidad de un diseño registrado por Crocs en 2004. Esta decisión responde a

la solicitud presentada en 2022 por la empresa española GOR FACTORY, que argumentó que dicho diseño no era nuevo ni poseía carácter singular, debido a su similitud con un producto anterior. GOR FACTORY identificó un zapato similar que ya estaba disponible en 2003, antes de que Crocs registrara su diseño. Para que un diseño sea protegido legalmente, debe ser nuevo y tener carácter singular, lo que significa que debe generar una impresión general distinta en el usuario informado respecto a los diseños ya existentes. Aunque el diseño de Crocs podría considerarse nuevo en el sentido de que no se había divulgado de forma idéntica antes de su registro, la Sala de Recurso determinó que la única diferencia relevante con el diseño anterior es la inclusión de una correa. Dada la similitud general entre ambos diseños, la Sala concluyó que un usuario informado podría percibir el modelo de Crocs con correa como una mera variante del diseño previo. En otras palabras, las similitudes son tan significativas que dicha diferencia no basta para conferir al diseño de Crocs el carácter singular necesario para su protección.

Fuente: <https://intellectual-property-helpdesk.ec.europa.eu/>

- (30-05-2025) *Mondelez demanda a Aldi por copiar el diseño de sus envases*

Mondelez International, la empresa titular de marcas icónicas como Oreo, Chips Ahoy y Wheat Thins, ha presentado una demanda federal contra Aldi en Illinois, acusando al gigante de supermercados de copiar deliberadamente el diseño de los envases de sus productos para confundir a los consumidores. Según Mondelez, Aldi estaría utilizando colores, tipografías, imágenes y disposiciones gráficas muy similares a las de sus productos de marca para hacer que los clientes crean que están comprando productos originales cuando en realidad adquieren versiones genéricas de la tienda. Entre los ejemplos mencionados están las galletas “Peanut Butter Creme Filled Cookies” de Aldi, cuyo envase rojo y diseño gráfico recuerdan al de las Nutter Butter de Mondelez, y las “Thin Wheat”, que imitan el nombre y el diseño característico de las Wheat Thins, con fondo amarillo y las galletas en la parte inferior del paquete. La demanda solicita compensación económica y una orden judicial que impida a Aldi continuar vendiendo los productos en disputa.

Fuente: <https://www.cbsnews.com/>

- (23-06-2025) *Rockit logra una victoria de gran relevancia en China por el envase tubular de sus manzanas*

Rockit Global, conocida por sus manzanas envasadas en elegantes tubos transparentes, logró una victoria decisiva en China en junio de 2025. El Tribunal Superior de Zhejiang falló en su favor en un caso donde una empresa local había imitado descaradamente el diseño distintivo de Rockit. El tubo cilíndrico, el gráfico de la manzana roja y los patrones únicos que han llegado a ser instantáneamente reconocibles por los consumidores chinos fueron considerados elementos de *trade*

dress protegidos. La resolución reconoce que este envase no es meramente funcional, sino que ha construido una identidad visual fuerte y coherente con la marca. Aunque ha sido objeto de ajustes menores, su diseño se mantiene tan fiel como para seguir evocando inequívocamente a Rockit. Gracias a ello, el envase fue declarado merecedor de protección legal bajo la legislación china sobre competencia desleal, validando así los esfuerzos de la empresa por defender su propiedad intelectual. Se trata de un precedente notable para la industria alimentaria, subrayando que el diseño de un embalaje puede convertirse en un activo intangible protegido, siempre que alcance suficiente notoriedad y distinción

Fuente: <https://www.bakermckenzie.com/>

- (05-06-2025) *El Tribunal General de la Unión Europea (TGUE) avala la protección del diseño de la máscara Easybreath de Decathlon*

El 4 de junio de 2025, el Tribunal General de la Unión Europea (TGUE) resolvió dos casos paralelos (T-1060/23 y T-1061/23) en los que Delta-Sport Handelskontor GmbH impugnaba la validez de los diseños comunitarios registrados por Decathlon para su famosa máscara de esnórquel Easybreath. Delta-Sport alegaba que los rasgos estéticos del diseño estaban exclusivamente determinados por razones técnicas —como la forma ovalada del marco o el sistema de sujeción de la correa— lo que, según su argumento, impediría su protección legal como diseño. Además, sostenía que carecía de carácter singular, debido a la existencia de divulgaciones previas incluyendo patentes y modelos de utilidad. Tras revisar el caso, el tribunal concluyó que algunos elementos del diseño sí resultan de decisiones estéticas propias del diseñador y no exclusivamente de su funcionalidad técnica. También estimó que, pese a similitudes con diseños anteriores, se observaban suficientes diferencias —en la forma del marco, el diseño de la correa, los colores, el capuchón del tubo, la falda interior y otros detalles— como para generar en el usuario informado una impresión global distinta. Esta resolución reafirma que un producto con función técnica puede protegerse como diseño comunitario siempre que incorpore elementos estéticos originales que trasciendan lo puramente funcional. Además, refuerza la noción de que contar con documentación del proceso creativo —que refleje las decisiones de diseño— puede ser clave en litigios relacionados con propiedad industrial.

Fuente: <https://www.cuatrecasas.com/>

3. CREACIONES TÉCNICAS

- (25/03/2025) *La innovación europea se mantiene a pesar del escenario de incertidumbre económica*

De conformidad con los datos publicados por la Oficina Europea de Patentes, (EPO), el informe Índice de Patentes 2024 destaca que la innovación en Europa sigue siendo sólida, con un aumento del 0,3% en las solicitudes europeas,

mientras que las de fuera de Europa disminuyeron ligeramente. A nivel global, Estados Unidos lidera en solicitudes de patentes, seguido por Alemania, Japón, China y Corea del Sur. En Europa, las tecnologías informáticas, como la inteligencia artificial, y el desarrollo de baterías han mostrado un crecimiento destacado. Existe no obstante una reducción de solicitudes en patentes farmacéuticas y sanitarias. Como en los últimos años la inteligencia artificial y la sostenibilidad son los campos donde más ha aumentado el número de solicitudes. Además, Corea del Sur, Canadá y Australia superan a la UE en rendimiento innovador, mientras que España ha mejorado significativamente en la última década, aumentando un 44% sus solicitudes de patentes.

Fuente: <https://www.epo.org>

- (28/03/2025) *China alcanza su objetivo de patentes de invención de alto valor antes de lo previsto*

Según fuentes del propio país, China ha superado antes de lo previsto la meta establecida en su Plan Quinquenal Nacional 2021-2025, alcanzando 14 patentes de invención de alto valor por cada 10,000 habitantes. Este progreso demuestra un fuerte compromiso con la innovación y el desarrollo tecnológico, reforzando su posición como uno de los países líder en el registro de patentes.

Fuente: <https://www.chinadailyasia.com/hk/article/608158>

- (26/03/2025) *Empresas de la industria farmacéutica tratan de mitigar las consecuencias de la entrada en dominio público de familias de patentes sobre anticuerpos monoclonales*

Ante la inminente expiración de diversas familias de patentes sobre fármacos como anticuerpos monoclonales ciertas empresas de la industria farmacéutica norteamericana han comenzado a desarrollar diversas estrategias. La entrada en dominio público de esas patentes, bautizada como “patent Cliff”, está prevista para el lustro 2025-2030. Según lo expuesto en algunas fuentes periodísticas algunas de estas empresas afectadas estarían adoptando alianzas y presuntamente estarían tratando de mantener cierto grado de protección a través de estrategias de solicitudes vinculadas a las patentes iniciales, conocidas como marañas de patentes o “patent thickets”. En concreto, parece que una de las estrategias a seguir es la de desarrollar y patentar medicamentos biosimilares a los preexistentes.

Fuente: <https://www.biospectrumasia.com>

- (11/03/2025) *Un Tribunal de apelación de Reino Unido falla a favor Lenovo e impone a Ericsson la obligación otorgarle una licencia de patente provisional a esa compañía*

En el contexto de una disputa global entre Lenovo y Ericsson sobre licencias de patentes relacionadas con tecnologías 5G, un Tribunal de Apelación de Reino

Noticias

Unido ha anulado el fallo del Tribunal de primera instancia, y ha resuelto que Ericsson debe otorgar a Lenovo una licencia provisional mientras se negocian los términos definitivos de una licencia FRAND (justa, razonable y no discriminatoria). Este desarrollo representa una victoria significativa para Lenovo, que argumenta que las licencias de patentes deben garantizar mayor transparencia y ser accesibles de manera equitativa en un contexto global. Por otro lado, Ericsson todavía no ha emitido comentarios sobre la decisión del tribunal, lo que deja abierta la posibilidad de nuevas acciones legales o negociaciones.

Fuente: <https://news.lenovo.com>

- (02/05/2025) *Sanción histórica a APPLE en Reino Unido por infracción de patentes.*

Apple deberá pagar 502 millones de dólares tras ser declarada culpable de utilizar sin autorización patentes clave de tecnología 4G en sus dispositivos. Esta decisión, tomada por la Corte de Apelaciones de Inglaterra y Gales reemplaza un fallo anterior que había reducido la compensación a unos 56 millones de dólares. Además, los intereses acumulados podrían elevar la cifra final a más de 700 millones de dólares. El fallo refuerza el papel de las regulaciones sobre patentes esenciales, que aseguran condiciones de licencia equitativas en el sector tecnológico. La apelación presentada por la empresa titular de las patentes indica una mayor presión sobre las grandes corporaciones para que cumplan con las normativas de propiedad intelectual y pone de manifiesto cómo las compañías pueden negociar pagos más bajos, lo que afecta los intereses de los titulares de las patentes.

Fuente: <https://www.zonamovilidad.es>

- (05/05/2025) *Algunos Países de la UE se posicionan en contra de la Retirada del Reglamento de Patentes esenciales*

Varios países de la Unión Europea, como España, Alemania, Francia e Italia, han solicitado que se reconsidere la retirada del Reglamento sobre Patentes Esenciales Estandarizadas (SEP). Esta normativa, que fue retirada en febrero debido a la falta de consenso, tenía como objetivo mejorar la transparencia en la concesión de licencias para tecnologías fundamentales, incluyendo 5G y WiFi. En particular, la oposición de estos países destaca la preocupación por el impacto que podría tener en la competitividad europea frente a otras potencias tecnológicas. De conformidad con su postura, la eliminación del reglamento podría perjudicar la innovación y dificultar el acceso a estas tecnologías en condiciones equitativas. La presión ejercida por algunos Estados miembros sugiere que el debate sobre la regulación de patentes seguirá siendo clave en la agenda europea.

Fuente: <https://euractiv.es>

- (06/05/2025) *China domina el registro de patentes de IA generativa*

En la última década, China ha consolidado su liderazgo en patentes de inteligencia artificial generativa, acumulando cerca del 60% de todas las solicitudes

globales, con más de 38.000 registros. En comparación, Estados Unidos presentó 6.276 solicitudes en el mismo período, evidenciando la estrategia del país asiático para fortalecer su influencia en sectores tecnológicos fundamentales, como la automatización avanzada, la creación de contenido digital y el procesamiento de grandes volúmenes de datos. Ciertamente, el número de patentes no implica en todos los casos una correlación directa con la innovación efectiva, el crecimiento sostenido de China en esta área le consolida como uno de los actores dominantes en la próxima generación de tecnologías de IA.

Fuente: <https://espanol.cgtn.com>

- (14/05/2025) *Nueva disputa legal por la patente de CRISPR-Cas9*

La disputa legal sobre la propiedad de CRISPR-Cas9, la herramienta que se muestra como la llave para la edición genética ha vuelto a los tribunales. Desde 2014, la Universidad de California y el Instituto Broad han disputado la titularidad de esta patente, que ha sido fundamental para el desarrollo de tratamientos médicos y mejoras en la productividad agrícola. A pesar de su impacto científico y comercial, la falta de un acuerdo claro sobre su propiedad intelectual esta generando incertidumbre entre las distintas instituciones dedicadas a la investigación y los operadores económicos del sector de la biotecnología que buscan aplicar esta tecnología de manera más accesible.

Fuente: <https://lexlatin.com>

- (23/05/2025) *Bruselas podrá exigir la cesión de patentes en situaciones de crisis*

Con carácter reciente, la Comisión Europea ha aprobado una regulación que permitirá obligar a las empresas a ceder temporalmente sus patentes en casos de emergencia, como crisis sanitarias o problemas graves de suministro. Este mecanismo busca evitar la escasez de productos esenciales, asegurando que las compañías recibirán una compensación económica justa, pero deberán poner sus tecnologías a disposición en situaciones críticas. La norma propuesta, sin embargo, no alcanza a todos los sectores, excluyendo algunos especialmente sectores como el de Defensa, gas y microchips.

Fuente: <https://www.expansion.com>

- (03/08/2025) *La Comisión Europea retira la propuesta sobre patentes esenciales por falta de consenso*

La Comisión Europea ha retirado formalmente su propuesta de Reglamento sobre Patentes Esenciales (SEP), una iniciativa legislativa que buscaba armonizar y aportar transparencia al sistema de licencias. De conformidad con algunas fuentes, la decisión se fundamenta en la falta de un acuerdo previsible entre los Estados miembros y los operadores económicos. Actualmente queda pendiente la posterior evaluación de la comisión para dilucidar si se debe presentar otra propuesta u optar por otro tipo de enfoque. El proyecto contemplaba la creación

Noticias

de un registro centralizado y un mecanismo de conciliación obligatorio para la determinación de los términos de licencia FRAND (justos, razonables y no discriminatorios) con el fin de reducir los litigios. Sin embargo, la propuesta generó una profunda división, enfrentando a los titulares de patentes (especialmente del sector de las telecomunicaciones), que advertían de una devaluación de sus derechos de propiedad industrial, con los implementadores de tecnología, que buscaban mayor seguridad jurídica y menores costes. La retirada deja en suspenso una reforma clave para la economía digital.

Fuente: <https://commission.europa.eu>

- (06/08/2025) *Oxford Nanopore demanda a MGI Australia por infracción de patentes*

La compañía Oxford Nanopore Technologies Plc ha iniciado acciones legales por infracción de patentes contra MGI Australia Pty Ltd. en el Tribunal Federal de Australia. La demandante alega que MGI Australia ha infringido cuatro de las patentes australianas de Oxford Nanopore tras el lanzamiento por parte de MGI de su producto "Cyclone SEQ WT-02", una tecnología de detección molecular basada en nanoporos. La demandante señaló que su plataforma de detección es ampliamente utilizada en los sectores de investigación aplicada en Australia, y que su tecnología está protegida por patentes de distintas jurisdicciones, entre las que se encuentran Estados Unidos, Europa, Australia.

Fuente: <https://www.investing.com>

- (09/08/2025) *La Casa Blanca amenaza con quitar a Harvard algunas patentes por presuntos incumplimientos legales*

El gobierno de Estados Unidos, a través del Departamento de Comercio, ha amenazado con retirar a la Universidad de Harvard el control sobre patentes desarrolladas con fondos federales cuyo valor se estima en cientos de millones de dólares. La administración alega que Harvard ha incumplido la Ley Bayh-Dole, una normativa que regula los inventos financiados con dinero público. Las acusaciones específicas incluyen no dar preferencia a la industria estadounidense para la fabricación de productos derivados de estas patentes y no tomar las medidas necesarias para que las invenciones estén disponibles para uso público. Desde la Dirección de Harvard se ha calificado la investigación sobre sus patentes como una represalia de la Casa Blanca, que viene siguiendo a la previa congelación de fondos de investigación. Recientemente, un tribunal federal falló a favor de la universidad en la disputa sobre esos fondos, dictaminando que la acción del gobierno fue ilegal. A pesar de ello, la investigación sobre las patentes continúa, abriendo un nuevo frente en la tensa relación entre la prestigiosa institución académica y la administración estadounidense.

Fuente: <https://www.reuters.com>

- *19/08/2025 El vencimiento de patentes clave costará 12.530 millones a las farmacéuticas en Europa*

El informe de la consultora Iqvia prevé que un gran número de fármacos con un elevado volumen de ventas entrarán pronto en dominio público. Se prevé que esta circunstancia afecte a la industria farmacéutica, y se calcula podrían dejar de facturar más de 12.500 millones de euros en los cinco principales mercados europeos entre 2024 y 2029. En particular, se prevé que medicamentos de gran impacto como antitumorales o vacunas pasarán a ser de dominio público, abriendo la puerta a la competencia de fármacos genéricos y biosimilares. Por otro lado, se prevé un efecto positivo para los sistemas sanitarios. Concretamente en España, se estima que la entrada de biosimilares implicará un ahorro total superior a los 22.200 millones de euros hasta el año 2030.

Fuente: <https://www.eleconomista.es>

4. DERECHOS DE AUTOR

- *(21/03/2025) Mariah Carey gana una demanda de Derechos de Autor relacionada con la canción "All I want For Christmas Is You"*

Mariah Carey ganó una demanda de derechos de autor relacionada con su famosa canción navideña "All I Want for Christmas Is You". Un tribunal federal desestimó las acusaciones presentadas por Vince Vance (nombre artístico de Andy Stone) y Troy Powers, quienes alegaban que la canción de Carey era una copia de su tema de 1989 con el mismo título. El juez determinó que las similitudes entre ambas canciones eran clichés comunes en la música navideña y no protegibles por derechos de autor. Además, se ordenó a los demandantes cubrir los costos legales de Carey debido a la falta de pruebas sustanciales en su caso. Este fallo refuerza la posición de Carey y permite que su icónica canción continúe siendo un clásico navideño sin disputas legales.

Fuente: <https://www.musictimes.com>

- *(13/03/2025) La empresa de OPEN AI ha presentado un informe en virtud del cual se solicita una flexibilidad en la aplicación de las Leyes de Copyright en lo relativo a la inteligencia artificial.*

La empresa de OPEN AI, titular de Chat GPT, ha presentado un informe respondiendo a la solicitud de propuestas abierta por la Casa Blanca relativa a la estrategia a seguir en el desarrollo legislativo en materia de inteligencia artificial. En el documento, la compañía aboga por que se permita el uso de contenido protegido por Derechos de Autor para entrenar a la Inteligencia Artificial, considerando que este aspecto es esencial para mantener el liderazgo de EE.UU. en la carrera global de IA. Adicionalmente, OpenAI sostiene que entrenar modelos con material protegido no supone un reemplazo para las obras originales.

Fuente: <https://cdn.openai.com>

Noticias

- (13/05/2025) *La Oficina de Derechos de Autor de EE.UU. ha reafirmado que las creaciones generadas por inteligencia artificial no pueden recibir protección legal si no incluyen una contribución humana significativa*

La Oficina de Derechos de Autor de EE.UU. ha vuelto a confirmar que las creaciones generadas por inteligencia artificial no pueden recibir protección legal si no incluyen una contribución humana significativa. Este criterio sienta un precedente, que, sin ser judicial influirá en las disputas legales futuras sobre derechos de autor en el ámbito de la IA. La decisión refuerza la idea de que la originalidad y la creatividad deben provenir de una persona para que una obra sea considerada protegible bajo la legislación vigente. Además, la Oficina ha señalado que el uso de IA como herramienta de apoyo accesoria en la creación artística no invalida la posibilidad de protección, siempre que el resultado final refleje una intervención humana principal

Fuente: <https://www.techtarget.com>

- (12/05/2025) *Más de 400 artistas exigen protección frente a la IA*

Grandes figuras de la música y el entretenimiento, como Elton John, Dua Lipa y Coldplay, junto con otros 400 artistas británicos, han firmado una carta dirigida al primer ministro Keir Starmer, solicitando una actualización de las leyes de propiedad intelectual. La iniciativa busca garantizar que las empresas tecnológicas sean transparentes sobre el uso de obras protegidas para entrenar modelos de inteligencia artificial generativa. Los artistas argumentan que la falta de regulación adecuada podría poner en riesgo la sostenibilidad de la industria creativa, permitiendo que la IA imite estilos y voces sin compensación ni consentimiento⁶. La carta también destaca la importancia de la propiedad intelectual como fuente de ingresos para millones de personas en el Reino Unido y advierte que la falta de medidas de protección podría debilitar la posición del país como potencia creativa global.

Fuente: <https://es.rollingstone.com/>

- (30/05/2025) *Taylor Swift recupera los derechos de sus primeros seis discos*

Después de años de disputa con el productor Scooter Braun, Taylor Swift ha logrado recomprar los derechos de sus primeros seis álbumes, incluyendo *Fearless*, *Red* y *1989*. La cantante había iniciado un proceso de regrabación para recuperar el control de su música, lanzando versiones nuevas de sus discos con el sello Taylor's Version. Finalmente, ha conseguido la propiedad total de sus grabaciones originales, lo que le permitirá gestionar su catálogo sin restricciones y asegurar que su trabajo permanezca bajo su control⁹. Swift ha expresado su emoción por este logro, describiéndolo como un sueño hecho realidad y agradeciendo a sus seguidores por el apoyo constante durante el proceso. Tras años de negociaciones y estrategias legales, la cantante finalmente ha recuperado el control total sobre su música.

Fuente: <https://elpais.com>

- (09/08/2025) *Midjourney refuta las acusaciones de infracción de derechos de autor de Disney y Universal*

A principios de 2023, varios artistas interpusieron una demanda colectiva contra Midjourney, Stability AI, con carácter reciente, los demandantes han aportado nuevas pruebas al procedimiento, destacando la de una lista de más de 16,000 artistas y estudios como Disney y Marvel, supuestamente utilizada para entrenar a la IA de Midjourney a imitar estilos específicos. Esta evidencia busca demostrar una infracción directa de derechos de autor, argumentando que el objetivo no es un aprendizaje general, sino una copia deliberada para competir con los creadores originales. Por su parte una de las demandadas, Midjourney, ha defendido que el uso realizado se incardina bajo la doctrina del *fair use*, al considerar que el sistema de entrenamiento y aprendizaje de sus modelos de Inteligencia Artificial es equiparable al de un artista humano. Este caso se considera crucial para el futuro de la propiedad intelectual en la era de la inteligencia artificial generativa, ya que podría establecer un precedente legal sobre cómo se puede utilizar material protegido por derechos de autor para entrenar estas tecnologías.

Fuente: <https://variety.com>

- (26/08/2025) *Dos diarios japoneses demandan a Perplexity por infracción de derechos de autor*

Dos medios de comunicación japoneses de gran renombre, Nikkei (propietario del Financial Times) y Asahi Shimbun han demandado al startup estadounidense de inteligencia artificial Perplexity AI por infracción de derechos de autor. La demanda, presentada en el Tribunal de Distrito de Tokio, alega que Perplexity copió y almacenó a gran escala sus artículos sin permiso para entrenar su motor de búsqueda y generar resúmenes. Ambas compañías afirman que esta práctica, que califican de parasitaria, no solo les provoca pérdidas de ingresos publicitarios, sino que también daña su credibilidad al atribuirles información incorrecta en las respuestas de la IA. Por ello, solicitan una indemnización de 15 millones de dólares cada uno y una orden judicial para que cese el uso de su contenido.

Fuente: <https://www.safecreative.org>

- (27/08/2025) *Sting, demandado por derechos de autor por sus excompañeros de The Police*

Sting, el icónico líder de The Police, se enfrenta a una demanda millonaria por parte de sus antiguos compañeros de banda, el guitarrista Andy Summers y el baterista Stewart Copeland. La disputa legal, presentada en el Alto Tribunal de Londres, se centra en supuestas regalías impagadas por la canción *Every Breath You Take*, concretamente aquellas generadas por la explotación de la obra en el ámbito digital. Summers y Copeland alegan que no recibieron los honorarios por realizar los arreglos musicales de la canción. Como contraparte, el demandado

Noticias

sostiene que el pago se ha efectuado de forma correcta y de conformidad a un contrato celebrado entre las tres partes en 2016. Por su parte, los representantes del demandante han declarado en sede extrajudicial que los miembros de la banda habrían recibido unas regalías incluso superiores a las pactadas.

Fuente: <https://www.guitarworld.com>

